

## **INSPECCIONES Y COMPROBACIONES DERIVADAS DE INCONSISTENCIAS TRIBUTARIAS**

Son bastantes los contribuyentes que, en estos días, están recibiendo notificaciones de la Agencia Tributaria, en las que se informa (amenaza) del posible inicio de actuaciones de comprobación y/o inspección, en el caso de encontrar “discrepancias tributarias”.

Estas temidas discrepancias tributarias no dejan de ser diferencias entre los datos declarados por el sujeto pasivo en sus múltiples declaraciones fiscales realizadas a lo largo del ejercicio, y los datos que tiene la Agencia Tributaria de dicho sujeto pasivo. Y estos datos que utiliza la Agencia Tributaria para cruzar, no solo proceden de información cedida por terceros; en muchas ocasiones, procede de la información suministrada por el propio sujeto pasivo.

En general, podemos agrupar en dos grandes bloques la información que utiliza Hacienda para cruzar, y derivar de ella las temidas inconsistencias tributarias:

- Información suministrada por el propio sujeto pasivo.
- Información suministrada por terceros.

Dentro del primer bloque, no deja de ser ocurrente que podamos tener una comprobación y/o inspección tributaria, procedente de diferencias detectadas por el fisco, entre diversas declaraciones presentadas por el mismo sujeto pasivo. Aunque parezca que no es posible, se da en más circunstancias de las que debiera. Debemos ser muy cuidadosos, a la hora de confeccionar nuestras declaraciones, ya sean liquidaciones o ya sean declaraciones meramente informativas.

No olvidemos que, antes de llegar a las declaraciones de tipo anual (modelo 100 de IRPF, si somos autónomos; modelo 200 de IS, si somos una sociedad; modelo 390 de IVA, 190 de retenciones practicadas a profesionales y trabajadores, 180 de retenciones practicadas a arrendadores, etc..., tanto para autónomos como para sociedades), hay declaraciones en cada uno de los 4 trimestres que conforman el año fiscal.

En este sentido, algunas comprobaciones mínimas necesarias y básicas, serían las siguientes:

- Coincidencia de la cifra de ventas informada en la declaración de IRPF (modelo 100) o declaración del impuesto de sociedades (modelo 200), con los importes consignados en las declaraciones trimestrales de IVA (modelo 303) y en la declaración resumen anual de IVA (modelo 390).
- Coincidencia de la cifra de compras informada en la declaración de IRPF (modelo 100) o declaración del impuesto de sociedades (modelo 200), con los importes consignados en las declaraciones trimestrales de IVA (modelo 303) y en la declaración resumen anual de IVA (modelo 390).
- Coincidencia de la cifra de gastos de personal informada en la declaración de IRPF (modelo 100) o declaración del impuesto de sociedades (modelo 200), con los importes consignados en las declaraciones trimestrales de retenciones (modelo 111) y en la declaración resumen anual de retenciones (modelo 190). En esta comprobación puede aparecer alguna discrepancia, dado que el modelo 111 recoge retenciones practicadas a trabajadores y también a profesionales (que no entran dentro del capítulo contable de gastos de personal).
- Coincidencia de la cifra de gastos de alquiler informada en la declaración de IRPF (modelo 100) o declaración del impuesto de sociedades (modelo 200), con los importes consignados en las declaraciones trimestrales de retenciones (modelo 115) y en la declaración resumen anual de retenciones (modelo 180). Aunque, en este caso, si pueden haber discrepancias lógicas, dado que el alquiler de bienes muebles no aparece informado en los modelos 115-180.
- Otras comprobaciones: adquisiciones intracomunitarias que figuren en los modelos 309-349, etc...

Todavía dentro del primer bloque de información que puede cruzar Hacienda, y que ha sido suministrada por el mismo sujeto pasivo, tiene especial importancia la declaración de operaciones con terceros, por importe superior a 3.005,06 euros, bien conocido como el modelo 347.

Recordemos que, se trata de una declaración meramente informativa, es decir, que no supone una cuota tributaria a pagar (ni a devolver), en la que informamos a Hacienda de los CIF/NIF a los que hemos comprado o vendido por importe superior a los 3.005,06 euros en el año, y además, desglosado por trimestres.

No obstante, es altamente sancionable por la AEAT tanto su falta de presentación, como la presentación errónea. La razón es bien sencilla: la gran cantidad de datos que puede cruzar Hacienda de varios contribuyentes al mismo tiempo. Es bien fácil de imaginar la gran cantidad de comprobaciones e inspecciones que se derivan de las inconsistencias tributarias que aparecen sólo de esta declaración.

Si pasamos al segundo bloque de información que usa la AEAT para cruzar datos, recordemos que estamos ante información que no es suministrada por el mismo sujeto pasivo, sino por terceros.

De nuevo, la declaración del modelo 347 es la principal fuente de información. En este caso, y a diferencia del caso anterior (nuestra declaración del modelo 347), se trataría de la declaración del modelo 347 de nuestros proveedores o clientes, con quienes hayamos tenido relaciones comerciales por importe anual superior a la cifra señalada anteriormente.

Además de esta valiosa declaración informativa, hay otras fuentes de datos e información, también utilizados por la AEAT, con el mismo objetivo.

Una de estas fuentes de información son las bases de datos con indicadores y datos sectoriales. Ya sean adquiridas a otras empresas (hay muchas empresas que se dedican a realizar estudios a nivel agregado sectorial), ya sea por la propia base de datos que se puede configurar la Agencia Tributaria, con los miles y miles de declaraciones que tiene, de todas las empresas, de todos los sectores, de todos los tamaños, etc....

El caso es que, proceda de donde proceda, la AEAT dispone de una gran base de datos con indicadores y ratios medios del comportamiento de cada sector. Es fácil advertir que, cuando una empresa o autónomo presenta su declaración individual, y en ella hay algún valor que se escapa de los parámetros anteriores, saltan las alarmas de riesgo fiscal y se inician los correspondientes procedimientos de comprobación y/o inspección tributaria.

Además de estas macro bases de datos sectoriales, hay otras importantes fuentes de información, declaradas por terceros:

- Información declarada por entidades financieras: cobros con tarjeta de crédito de cada NIF/CIF (declarados por la entidad a la AEAT en el modelo 170), volumen de entradas que ha recibido la cuenta bancaria, también para cada NIF/CIF (declarado por la entidad a la AEAT en el modelo 196); etc...
- Información declarada por notarios y fedatarios públicos, en las operaciones en las que intervienen.
- Información declarada y suministrada por otras administraciones públicas: Agencia Tributaria de la Comunidad Autónoma, Órganos de Gestión Recaudatoria de los Ayuntamientos, Dirección General de Tráfico, etc...

Y si nos parecen pocas las fuentes, cada vez son más los medios y recursos para aumentarlas y tener un mayor y mejor control de la información fiscal de los contribuyentes.